

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se precisa que no es posible su aprobación, en razón a que no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, el mandamiento de pago y la orden de seguir adelante, hábida cuenta que el demandante incluyó intereses de plazo, concepto que no fue librado en la orden de apremio.

Sumado a lo anterior, se incluyeron las agencias en derecho y los gastos de proceso, conceptos que deben ser tenidos en cuenta en la liquidación de costas, por ende, deberán ser exceptuados, por lo que se concluye que no se encuentra ajustada a derecho en cuanto a los conceptos ya mencionados.

En ese orden de ideas, se imprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se dispone:

- a. Modificar la liquidación del crédito.
- b. La liquidación de crédito realizada por el Despacho, conforme al mandamiento de pago y la orden de seguir adelante, quedará en la suma de **(9.414.701.25)**.
- c. De conformidad con la liquidación elaborada por el Despacho hasta el 29 de mayo de 2021, se imparte su aprobación al tenor de lo establecido en el numeral tercero y cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso. La cual se anexa al expediente.

2.- Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Despacho imparte su aprobación al tenor de lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **15 de junio de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **21**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Expediente: 110014189003-2018-01702-00

Proceso Ejecutivo

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b5926f07df97b3de66bd1b0a571ced983df41fdcd3426a19db1f181947af3ce

Documento generado en 11/06/2021 02:57:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**